

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se insiere la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias de nuestro Cónsul, en Casablanca no existe caso alguno de peste.

En su virtud, queda sin efecto la Circular de este Centro de 5 de Octubre de 1911, publicada en la *Gaceta* del 6.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1912.—El Inspector General, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.641. Compañía de las Hulleras, Ujo-Mieres, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo, de 6 de Octubre de 1911, sobre devolución de cantidad satisfecha por el impuesto de derechos reales.

Lo que en cumplimiento del ar-

tículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario Decano.

R. al núm. 1.043

Instituto Geográfico y Estadístico

Censo electoral

A los Alcaldes de Aller, Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Cangas de Tineo, Caravia, El Franco, Grado Illas, Luarca, Mieres, Miranda, Morcin, Nava, Navia, Onis, Proaza, Las Regueras, Ribadadeva, Villaviciosa y Yernes y Tameza.

No habiendo aun remitido los Alcaldes que se citan las relaciones certificadas de individuos que deben ser incluidos ó excluidos del Censo electoral, conforme á lo ordenado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de Febrero último; y no siendo posible demorar el cumplimiento de este urgentísimo servicio, les prevengo que, si en el plazo de tres días, á partir de la fecha de la publicación de esta circular no lo verifican, me veré obligado á interesar del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral que adopte, en virtud de las atribuciones que le concede la vigente Ley Electoral, las medidas coercitivas que juzgue necesarias para recabar inmediatamente de los Alcaldes citados la remisión de los documentos que se interesan.

Oviedo, 20 de Marzo de 1912.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.021

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

A las quince horas del 3 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote único:

Tres cajas M. B., números 60, 70 y 72, peso bruto 320 kilogramos blanco de zinc, á 30 pesetas los 100 kilos, 96 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, que la mercancía

se adjudicará al mejor postor y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos reales.

Gijón, 18 de Marzo de 1912.—El Administrador.

R. al núm. 1.036

ARTILLERIA

FÁBRICA DE ARMAS DE OVIEDO

D. Ramón Lorente Armesto, Coronel Presidente del tribunal de subastas de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este Establecimiento el día diez de Febrero último, con objeto de adquirir, entre otros efectos, dosmil cuatrocientos quintales métricos de carbón cok, dosmil quintales métricos de carbón mineral crecido y mil quinientos quintales métricos de carbón mineral menudo; y en virtud de la aprobación superior, por el presente se convoca á una pública y segunda licitación que tendrá lugar el día ocho de Abril próximo, á las once, en la Sala de Juntas de este establecimiento, ante el tribunal correspondiente y con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157), y Ley de Protección á la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete, disposiciones complementarias y Ley de contabilidad de Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, (C. L. número 128), con las mismas condiciones que rigieron en la primera y elevando el precio límite á tres pesetas diecinueve céntimos el quintal métrico de carbón cok, á dos pesetas cincuenta y cinco céntimos el quintal métrico de carbón mineral crecido, y á una peseta setenta y cinco céntimos el quintal métrico de carbón mineral menudo, en armonía con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro del citado Reglamento, y la cual subasta se hallaba anunciada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días once y trece de Febrero y en los números once y diez respectivamente de las citadas publicaciones.

Los pliegos de condiciones técnicas legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la dirección de esta Fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide, estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación con arreglo al artículo 9.º, inciso 2.º del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó de sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente á cinco por ciento del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

Los artículos objeto de esta subasta serán de producción nacional y deberá expresarse en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo despues, pero con anterioridad á la primer entrega del artículo. En este último caso los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que conste los establecimientos de procedencia de los citados efectos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 3,19 pesetas el quintal métrico de carbón cok.

2,55 pesetas el quintal métrico de carbón mineral crecido.

1,75 pesetas el quintal métrico de carbón mineral menudo.

Oviedo, 16 de Marzo de 1912.—El Coronel Director, Ramón Lorente.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia), para la contratación de....., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude á suministrarlos á..... (todo en letra), haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrece proceden de....., (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia), siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

Fecha y firma del proponente.
 R. al núm. 1.013

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

En el sorteo de asociados que con los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año, resultaron elegidos por la

Primera Sección

D. José Martínez Martínez
Ramón Menéndez Díaz

Segunda Sección

D. Prudencio Suárez Rodríguez
Manuel Cano Alva

Tercera Sección

D. José Fernández Caseras
José Jove Martínez
José Fernández Díaz

Cuarta Sección

D. Casimiro Pola Fernández
Higinio Martínez Fernández
Aquilino Iglesias Martínez

Quinta Sección

D. Francisco García Castro
Enrique García Menéndez
Fernando Albuérne Menéndez

Sexta Sección

D. José Menéndez Fernández
Ramon Lopez Suarez

Novena Sección

D. Vicente Cándano Fernández
Manuel Fierros Suarez
Francisco Valencia Fernández

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo que dispone el art. 68 de la Ley municipal.

Cudillero, Marzo 16 de 1912.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 1.011

Alcaldía de Cangas de Tineo

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de diecisiete de Octubre sacará remate la construcción de dos trozos de alcantarilla, uno desde las inmediaciones de la calle de la Fuente bajando por la de D. Anselmo del Valle, hasta el río Narcea, de ochenta y siete metros de longitud; y otro por debajo de la cuneta de la carretera que hay á la parte posterior de las casas de D. José Rodríguez y D. Luis González Pérez, comenzando en la del primero, á empalmar con el conducto general que baja de la calle Mayor por el barrio de la Vega y desagüa en la finca de herederos de D. Leandro Azcárate, de ochenta y siete metros de longitud, se anuncia dicha subasta bajo el tipo de doscientos treinta y cuatro pesetas cada trozo.

El acto del remate tendrá lugar en las Consistoriales el día veintiocho del actual, á la hora de las once, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien le sustituya, con asistencia del concejal que la Corporación designe.

La subasta tendrá lugar á modo de pliegos cerrados en papel de clase undécima, conforme al modelo que se inserta, debiendo girar las posturas á la baja. A dichos pliegos deberá acompañar el licitador, el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y la cédula personal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas de ambos trozos.

Consistoriales de Cangas de Tineo, 14 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Joaquín Ron.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta del trozo de alcantarilla entre la calle de la Fuente y río Narcea, bajando por la calle de D. Anselmo del Valle, ó del trozo de alcantarilla comprendido entre la casa de D. José Rodríguez del Corral y conducto general que va por la Vega, hace postura por la cantidad de..., consignando el 5 por 100 del tipo de subasta.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.016

Alcaldía de Villanueva de Oscos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el diez del mes actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en secciones para en su día elegir por sorteo los vocales de la Junta municipal, cuya elección fué la siguiente:

Sección primera

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de Villanueva, que le corresponden cuatro vocales.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de la parroquia de Martul, que elegirán dos vocales.

Sección tercera

La constituyen los contribuyentes de la hijuela de Gestoso, que les corresponden dos vocales.

Sección cuarta

Será formada de los contribuyentes de la hijuela de San Cristóbal, que elegirán un vocal.

Villanueva de Oscos y Marzo 13 de 1912.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 1.019

Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón de cédulas personales para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Cudillero, Marzo 14 de 1912.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 1.018

Alcaldía de Aller

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día

de hoy instruir el oportuno expediente para justificar la incapacidad determinada en el párrafo 6.º del artículo 43 de la Ley municipal, en que ha incurrido el Concejal D. Luis Díaz Rodríguez, después de su elección, por sostener contienda judicial y administrativa con este Municipio, se requiere á dicho señor para que en el plazo de ocho días comparezca ante esta Alcaldía á exponer en su defensa lo que estime conveniente á su derecho.

Aller, 15 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 1.007

Alcaldía de Boal

Don Antonio M. Blanco, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día tres del que cursa, y con las formalidades establecidas en el artículo 68 de la Ley Municipal, procedió al sorteo de los vocales asociados entre las secciones que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, cuyo resultado fué el siguiente:

Sección primera

D. Francisco Braña Suárez
D. Juan Díaz Suárez
D. Jesús L. Linera
D. Luciano Sánchez

Sección segunda

D. Francisco Arias Suárez
D. Francisco Suárez Fernández
D. Marcelino González

Sección tercera

D. Francisco Rodríguez Suárez
D. José Martínez Rodríguez

Sección cuarta

D. Valeriano Sanzo Lastra

Sección quinta

D. Juan Siñeriz Fernández

Sección sexta

D. Gabriel García Martínez

Sección séptima

D. Francisco Rubio Pérez

Lo que se hace público á los fines procedentes.

Boal, Marzo 18 de 1912.—El Alcalde, Antonio M. Blanco.

R. al núm. 1.042

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

El día 30 del corriente y hora de las diez tendrá lugar en estas Consistoriales y bajo mi presidencia la subasta para la enajenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio de La Corrada, del término de Barrio de El Moro, de cabida cincuenta y dos metros y cincuenta centímetros cuadrados; que linda al Este, Sur y Norte la vía pública y al Oeste terreno del Estado sobrante de la carretera, bajo el tipo de cinco pesetas veinticinco céntimos.

Panes, 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 1.030

Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Septiembre próximo pasado, aprobado en sesión de 13 de Octubre de 1911.

(Conclusión)

Sesión del día 13

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Contaduría, se acuerda desestimar la pretensión formulada por D. José Suárez Puerta, de que se aumente en 250 pesetas la cantidad de 1.375 que el Ayuntamiento satisface por alquiler de una finca, propiedad de dicho señor, destinada actualmente á casa cuartel de la Guardia civil; dar por terminado el actual arriendo, dejando la expresada finca á disposición de su propietario en 11 de Noviembre próximo, y abrir entre los dueños de edificios radicantes en esta villa y por término de diez días un concurso de ofertas de casas que puedan reunir las debidas condiciones para acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil afecta á este puesto.

Previo informe de la Comisión, se autoriza á D. José Pérez Inclán para abrir dos huecos en la fachada de una casa de su propiedad en la parroquia de la Magdalena.

Y en cuanto á la solicitud de permiso para construir un pozo negro en la parte anterior de dicha casa, también se le autoriza condicionalmente.

Tras detenida deliberación, se acuerda por mayoría la imposibilidad de acceder á lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza de que se creen auxiliares para la Escuela de niñas de Avilés y de niños de Sabugo, atendiendo á que en el actual presupuesto no figura consignada cantidad alguna para este objeto, disponiendo que este acuerdo se comuniquen en su día á la Junta expresada.

Dada lectura al telegrama que por acuerdo de S. E., tomado en la sesión anterior, dirigió la Alcaldía al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento interesándole en la rápida tramitación del expediente para el salvamento ó destrucción del vapor «Cabo Palos», y leídos también otros dos telegramas del Excmo. Sr. Ministro manifestando haber transmitido órdenes en aquel sentido y que la Ordenación de pagos del Ministerio girará las cantidades que se necesiten para el mencionado objeto, es aprobado el telegrama de la Alcaldía acordando expresar al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la gratitud de la Corporación.

Dada asimismo lectura á una copia certificada del Sr. Alcalde constitucional de Castrillón, en la cual se hace constar con referencia á un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de aquel concejo sobre el propósito que por conducto del Sr. Alcalde de esta villa, en nombre de la Corporación que preside, le anunció de practicar los afros correspondientes de especies de consumos que existen en los establecimientos públicos del Espartal de Raíces ó Dársena de San Juan de Nieva, por creer que parte de dicha zona pertenece á Avilés, y no hallarse dispuesto á consentir por más tiempo la posesión total que hoy tiene Castrillón, á cuyo efecto y para no dar lugar á conflictos entre dos pueblos hermanos, ambos Ayuntamientos acuerdan por

unanimidad prestar su aprobación á la propuesta del Sr. Alcalde de Castrillón, que consiste en lo siguiente:

Primero. Para resolver en armonía la cuestión suscitada por el Ayuntamiento de Avilés acerca de la Espirital de Raíces, ó dársena de San Juan de Nieva, se nombra una comisión compuesta del señor Alcalde, Síndico D. Guillermo Verdin López, y Concejales D. Simplicio Ablanado Menéndez y D. Luis Fernandez y Fernandez, que en unión de la designada por el Ayuntamiento de Avilés estudiará sobre el terreno y en la forma que crea conveniente todo lo que se relacione con este asunto, y partiendo del estado de derecho reconocido por las sentencias en dos pleitos contencioso-administrativos habidos entre ambos concejos, extenderá antes de finalizar el corriente año un acta de deslinde autorizada en forma, que habrá de someter á la aprobación de los dos Ayuntamientos.

Segundo. Si antes de 1.º de Enero de 1912 se hubiese acordado por ambos Ayuntamientos el deslinde de los dos concejos en la Dársena de San Juan de Nieva, el Ayuntamiento de Avilés se obliga á respetar el estado posesorio actual hasta la terminación del arriendo de consumos que tiene celebrado el Ayuntamiento de Castrillón, y á no reclamar aquél indemnización alguna por lo que se ha recaudado y se recaudará en todo el tiempo que falta al 31 de Diciembre de 1912 fecha en que termina dicho contrato, puesto que si al llegar aquella fecha de 1.º de Enero de 1912 no existiese acuerdo respecto al indicado deslinde, quedan en libertad de acción los expresados Ayuntamientos.

Terminada la anterior lectura, la Excm. Corporación acuerda prestar su conformidad á los dos extremos que constan en el acuerdo referido del Ayuntamiento de Castrillón, y para los efectos del primero de aquellos extremos se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde Presidente, Síndico y dos Concejales.

A propuesta de la Presidencia se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento del que fué dignísimo Concejal, D. Isidro F. Castrillón.

También se acuerda conceder á la misma Presidencia veinte días de licencia que solicita para tomar aguas minerales.

Sesión del día 22

Leída una instancia en la que don Faustino Garía Santiago y doña Joaquina Velasco interesan se provea á la calle de las Artes de conducto general donde viertan los retretes de los edificios propiedad de aquéllos en dicha calle, la Corporación acuerda que la mencionada instancia pase á informe de la Comisión de Obras públicas y Arquitecto.

Leída otra instancia en la que don Antonio de Maqua y Carrizo, á nombre de doña Emilia Carrizo y Llanes, marquesa de San Juan de Nieva, solicitando se reforme el acuerdo de 14 de Julio último suprimiendo las condiciones restrictivas para la construcción de un pabellón en la esquina que forman las calles de la Cámara y Parque del Retiro, autorizando dicha construcción con arreglo á las disposiciones generales, la Excm. Corporación, teniendo en cuenta varias consideraciones, acuerda acceder á lo solicitado.

Necesitando por prescripción facultativa permanecer en el Hospital de

Caridad de esta villa dos meses más la niña Concepción Compan y Vazquez que se halla en el mismo Establecimiento desde hace otros tres meses, se acuerda dicha permanencia.

Debiendo establecerse en Avilés, para la confección del mapa militar de la provincia, una brigada obrera topográfica de Estado Mayor, compuesta de ocho ó diez individuos al mando de un Capitan, y como durante su permanencia en ésta supone gran molestia para el vecindario tener que alojarlos en casas particulares por espacio de ocho ó diez meses, dicho señor Capitan propuso y la Corporación lo aprobó, se alquilara un piso para alojar la mencionada sección, autorizando á la Presidencia al efecto expresado.

Sesión del día 29

La Comisión de Obras públicas y Contaduría informa con respecto á la construcción de casas baratas á que se refiere la Ley de 13 de Junio último, que á su juicio la solución de este problema de carácter social corresponde á los Municipios mediante empréstitos amortizables con el producto de la renta de las casas á construir, si bien contando, al efecto, con la cooperación de las personas pudientes y la subvención del Estado, á fin de que pudiese llegar un día en que las casas pasaran á propiedad de los obreros que á tal premio se hiciesen acreedores; lamentando tener que reducir á estos extremos el informe y no poder proponer á la Corporación la cesión de terrenos para construcción de casas baratas, por carecer de aquéllos el Ayuntamiento. Es aprobado el anterior informe, acordándose remitir una copia literal del mismo al Gobierno civil de la provincia.

Vistos favorables informes del Arquitecto consultor y Comisión municipal de Cementerios, se autoriza á don Antonio María Gutiérrez Herrero, como representante legal de su esposa D.ª María Fernandez Balsera, para construir, con arreglo á planos que también son aprobados, un mausoleo en terreno de su propiedad, núm. 3, cuadro 10, del cementerio católico.

Abiertos los dos únicos pliegos presentados al concurso de ofertas de edificios para acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil de este puesto, es aceptada, por unanimidad, la proposición ofrecida por D. Tomás Menéndez Valdés, por considerarla más favorable, acordándose autorizar al señor Alcalde Presidente para que desde luego formalice con el propietario el correspondiente contrato de alquiler de las casas número 2 de la calle de la Magdalena y número 100 de la del Ribero, objeto de proposición, por anualidades prorrogables de una en otra, y demás condiciones ordinarias, por el precio anual de 1.900 pesetas, para comenzar á regir el 11 de Noviembre próximo; y que para los efectos oportunos se comunique también este acuerdo al Sr. Teniente de la Guardia civil de este puesto.

Es aprobado con carácter de urgente el pago por el importe de la subvención para sostenimiento de la Banda particular de música de esta villa, correspondiente al mes de Septiembre.

La Excm. Corporación aprueba la designación hecha por el Sr. Presidente con respecto á la elección de casa para alojamiento, durante ocho ó diez meses, de una sección del Cuerpo de Topógrafos de Estado Mayor, que hará en esta comarca estudios para la con-

fección del plano militar, autorizándole para suscribir el contrato de arriendo de la casa número 3 de la calle de Bances Candamo, que se hará por mensualidades, á razón de 25 pesetas cada una.

Avilés, 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Fermín García Lopez.—El Secretario, Manuel Wes.

R. al núm. 4.272

Alcaldía de Candamo

Mes de Marzo de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	150	
2	Policia de seguridad....		
3	Policia urbana y rural..		
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	1000	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	800	
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....	240	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		2190	

En Grullas á dos de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino García.

Sesión del día 11 de Marzo

Aprobado el precedente estado.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—Celestino García.

R. al núm. 1.033

D. Celestino García Aguirre, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Certifico: Que desde el primero de Marzo de 1911 no ha sido autorizado administrativamente para implorar la caridad pública individuo alguno de este concejo mayor de 25 años.

Para que conste expido la presente en Grullas á veinte de Marzo de mil novecientos doce.—Celestino García.

D. Celestino García Aguirre, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 68 de la Ley municipal, se celebró por este Ayuntamiento, en sesión de once del corriente, el sorteo de los vocales asociados que con los Concejales han de formar la Junta municipal en el presente año, dando el resultado siguiente:

Sección primera

D. Rafael Diaz Rato, de San Roman.

Sección segunda

D. Antonio Areces Diaz, de Cuero.
D. Antonio Fernandez Bernardo, de Sandiche.

D. José Fernandez Diaz, de la Viña Llamero.

Sección tercera

D. Ramón García Ribera, de Ventosa.

D. Manuel Cuervo Fernandez, del Suco-Aces

D. Evaristo Lopez Fernandez, de Grullas.

Sección cuarta

D. José Lopez Cuervo, de Pandiello.

D. Cayetano Alvarez Fernandez, de San Román.

D. Pedro Fernandez Herreros, de la Llana.

Sección quinta

D. Manuel Rodriguez Cuervo, de Quintana.

D. Juan Valles Cuervo, de Cerecedo.

D. Indalecio Menendez Fernandez, de Fenollada.

Y de conformidad con el citado artículo y con el 16 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, se hace público por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de los artículos 69 de la Ley y 17 del Reglamento citados.

Grullas, 18 de Marzo de 1912.—Celestino García Aguirre.

R. al núm. 1.035

Alcaldía de Llanes

Mes de Marzo de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	4397	25
2	Policia de seguridad....	1020	
3	Policia urbana y rural..	3689	25
4	Instrucción pública.....	2810	15
5	Beneficencia.....	826	40
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	1250	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	10090	77
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		24283	82

En las Consistoriales de Llanes á 2 de Marzo de 1912.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 17 de Marzo

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. de E. A., José M. Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martinez y Sanchez.

R. al núm. 1.027

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que en la tarde del 23 de Noviembre último pasó por el pueblo de Figueras montado en una caballería y galopando, cuya caballería atropelló á una niña de seis años de edad llamada Aurea Martínez Langa, causándole lesiones, pasando aquél inmediatamente para Ribadeo, para que el día veintiseis del corriente, á las diez, comparezca ante este Juzgado, como señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, á trece de Marzo de mil novecientos doce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 1.012

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo seguido á instancia de don Marcelino Alvarez, vecino de La Caridad, contra D. Jesús Gonzalez, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una á labradío sita en la Sienra de El Franco, llamada Lleira Llonga, de veintitres áreas de cabida; tasada como libre en ochocientas treinta y tres pesetas.

2.ª Otra idem en la Sienra de Arriba de San Juan de Prendonés, de diecinueve áreas de cabida; tasada también como libre en quinientas treinta y tres pesetas.

3.ª Otra idem en la misma situación de la anterior, de quince áreas de cabida; tasada asimismo como libre en cuatrocientas pesetas.

4.ª El derecho de percibir anualmente de D. José Antonio Fernandez, vecino de Salave, seis medidas de trigo que gravan: una casa sita en Salave, la que linda Norte corral y bodega terrena, Sur era de majar, Este corral y camino que de Rondelo baja al hospital; labradío llamado Pontes de cinco áreas de cabida, sito en Salave, y otra finca llamada Cortiña, de ocho áreas de cabida; cuyo derecho se tasó en cuatrocientas pesetas.

5.ª El derecho de percibir cinco medidas de trigo de los herederos de D. Celso Blanco, que grava sobre tres días de aradura, sitios en la Cortiña de junto á la casa en que habitan, comprendidos en terreno de mayor extensión, y cuyo derecho vale trescientas treinta y tres pesetas.

6.ª El derecho de percibir también de los herederos de D. Vicente Suarez, de Rondelo, dos medidas de trigo que grava la finca sita en Campos, llamada Rozada: de treinta áreas de cabida; vale ciento treinta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de Abril próximo y hora de las once, en esta sala de audiencia, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en ella habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que los títulos de propiedad consisten en la hijuela formada al ejecutado en la división de herencia de sus padres, y que los gastos escriturarios serán todos de cuenta del comprador.

Dado en Castropol á dieciseis de Marzo de mil novecientos doce.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.025

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia de este partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido el juicio necesario de testamentaria de D. José Monjardín Malnero, vecino que fué de Cedemonio, en el concejo de Illano, y seguido por sus trámites se presentaron con esta fecha las operaciones divisorias de su herencia practicadas por el Contador D. Antonio Monjardín, mandando ponerlas de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y figurando entre éstos D.ª María y D. Antonio Monjardín y Malnero, del mismo pueblo de Cedemonio, actualmente ausentes en paradero ignorado, por medio del presente edicto, que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les da conocimiento de la presentación de operaciones divisorias anteriormente indicadas, á fin de que dentro del término por que se han puesto de manifiesto ejerciten los derechos que les correspondan.

Dado en Castropol á ocho de Marzo de mil novecientos doce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 1.023

Juzgado de Salas

D. Luis Menendez Castañedo, Juez municipal de la villa y término de Salas.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de apremio á instancia de D. Antonio Díaz Fernandez, vecino de Otero, para hacer pago al mismo de la suma de cuatrocientas noventa y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos, que reclamó en juicio verbal civil y al que fueron condenados con las costas por sentencia dictada en dieciseis de Enero último los demandados doña Engracia, doña Ramona y D. Manuel Menendez Pelaez, vecinos de Ballota y Reguera Oscura, en este término, como herederos y sucesores de D. Antonio Menendez Alvarez y D. Manuel Pelaez Fernandez, en cuyo expediente acordé vender en pública subasta las fincas que se relacionan y que fueron embargadas á éstos, á instancia del actor:

1.ª Una finca á prado, llamada Reguerón, cerrada sobre sí, con varios árboles que existen al exterior de la misma por su parte Sur: de extensión como de doce áreas; lindante al Este cerro de Manuel Menendez, Sur terreno común, demás lados caminos.

2.ª Otra á monte, llamada Fombarrida: de extensión como de noventa áreas; lindante por todos lados con monte común.

3.ª Un cerro llamado Tras de la Era: de extensión como de veinticuatro áreas; lindante á todos lados con monte común, incluso por el Sur, que linda además con monte que llevan los menores demandados.

4.ª Un hórreo armado sobre seis piés de madera y ocupando una superficie como de veinticuatro metros cuadrados, ó sea el artefacto, pues el solar corresponde á D. Antonio Alvarez Escudero; linda al frente camino, demás lados predio de Antonio Alvarez.

Radican todas en Reguera Oscura, de la parroquia de Godán y fueron tasadas por el perito único D. Manuel Alvarez Fernandez en ciento cincuenta pesetas la primera, en trescientas la segunda, la tercera en treinta y cinco y la cuarta en doscientas setenta y cinco, ó sea en setecientos sesenta todas.

Que para el remate de dichas fincas, en este Juzgado, he señalado el día tres de Abril próximo, á las once, anunciándose la subasta á instancia del ejecutante y sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de tales fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar con anterioridad, en Secretaría, el diez por ciento por lo menos del precio que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Salas á once de Marzo de mil novecientos doce.—Luis M. Castañedo.—Por su mandado, Licenciado Rogelio del Riego.

R. al núm. 985

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de cinco del corriente mes dictada en el juicio de abintestato de D.ª Antonia Muñiz y Valle, vecina que fué de Posada en este término, promovido por el Procurador D. José Acevedo Menendez, en nombre de D.ª Josefa Muñiz Menendez, se cita al interesado D. Domingo Muñiz y Menendez, que se dice ausente de ignorarlo paradero, para que en el término de quince días comparezca en dichos autos personándose en forma si viere convenirle, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación á dicho interesado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á catorce de Marzo de mil novecientos doce.—Quintin Lopez Menendez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1010

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ, Eduardo, domiciliado últimamente en Santander, Paseo viejo de Miranda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander para la practica de una diligencia en causa por falsificación y estafa, instruida por denuncia, y es de 28 á 30 años casado, de bigote pequeño rubio, sin barba, ojos claros, delgado, viste decentemente, bien con algo de abandono, y gasta sombrero hongo.

1.001

SANTOS RODRIGUEZ, José, domiciliado últimamente en Santander; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander, para ingresar en la Carcel, en causa por tentativa de robo, instruida por denuncia, es de 54 años, hijo de Cipriano y Esperanza, natural de Valladolid, y sin domicilio fijo, y que salieron de la carcel de Santander el 10 del pasado Febrero.

1.002

LOPEZ, María, de veinticuatro años de edad, hija de María y de padre desconocido, soltera, natural y vecina de Ayones, partido de Luarea, labradora, domiciliada últimamente en Ayones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en causa que se le sigue por hurto.

1.009

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco de España. Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13.722 expedido por esta Sucursal en 7 de Enero de 1896, por pesetas nominales quinientas, en Deuda amortizable al 4 por 100, hoy convertida en 4 por 100 perpetuo interior á favor de D.ª María Ignacia Bances y Menendez Conde, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.ª del Reglamento advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. Alvarez.